

Paraná, 17 de mayo de 2021

Sra. Presidenta de la Comisión de Salud Pública,
Medio Ambiente Humano y Drogadicción
Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos
Senadora Nancy Miranda
S/D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted y por su intermedio a los miembros de la Comisión que usted preside, en carácter de Presidente del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos (CIEER) para expresarles el agradecimiento por permitirnos intervenir en la reunión de Comisión llevada a cabo el día 04 de mayo pasado, donde pudimos emitir nuestra opinión en cuanto al proyecto de ley de creación del Colegio (UNICO) de Profesionales de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Entre Ríos como persona jurídica pública de carácter no estatal, presentado por el Senador Armando Gay, Expediente: 13757 - 18896

Dando cumplimiento a lo solicitado por usted en dicha reunión, a continuación transcribo la Opinión del Directorio del CIEER respecto al proyecto de ley en cuestión, para que sea tenida en cuenta en el debate de Comisión, en la esperanza de que dicho aporte sea considerado positivo y permita la mejora en la redacción del proyecto.

En primer lugar, expreso el apoyo de nuestro Colegio en la creación de un Colegio de Licenciados y Técnicos Universitarios en Higiene y Seguridad en el Trabajo que permita a dichos profesionales, hoy en su inmensa mayoría registrados en el CIEER, contar con un colegio profesional que los congrege y que regule su actividad.

Sin embargo, el proyecto de ley presentado por el Senador Armando Gay, que hoy se encuentra en discusión, propone en su articulado la creación de un nuevo colegio que a nuestro entender avasalla los derechos de las instituciones actualmente vigentes por leyes provinciales, como el caso del CIEER y otros colegios que cuentan con reconocimiento y garantía constitucional a partir del año 2008, al pretender que todas las actividades relacionadas a la Higiene y Seguridad en el Trabajo estén regidas por esta nueva ley, y no solo los títulos que hoy no cuentan con colegiación.

Tengamos en cuenta la historia de la profesión:

- Nuestro país cuenta con legislación en este tema desde el año 1.972 con la promulgación de la ley 19587, actualmente vigente, y próxima a cumplir 50 años. Esa ley establece la obligación de las empresas públicas y privadas a contratar profesionales a cargo de los servicios de higiene y seguridad en el trabajo. Desde mucho antes que esto, estas tareas fueron realizadas por ingenieros y técnicos, pero desde dicho año esta actividad se formalizó.
- Todos los profesionales dedicados a ello, en Entre Ríos, se encontraban matriculados en el Colegio de Ingenieros de ER. Esta institución desaparece en el año 1.994 y se crean los actuales Colegios de Ingenieros Especialistas, Civiles, Agrónomos, Agrimensores, Arquitectos y Técnicos, todos ellos incorporando a los profesionales de su matrícula dedicados, entre otros temas a la HyS.
- En el año 2005, a pedido de un grupo de Licenciados en HyS y en otras especialidades, el CIEER crea un registro para licenciados y técnicos, donde a partir de entonces estos

profesionales registran sus títulos para ejercer en la provincia, ya que no existe Colegio profesional que los integre. Este registro no constituye una matrícula, puesto que si bien otorga un número de registro y genera las obligaciones y derechos de la Ley 8.815, priva a estos profesionales de la posibilidad de formar parte de la conducción del CIEER, siendo que para ello se debe estar matriculado, no solo registrado, de acuerdo a lo que reza esta ley. La inclusión completa implicaba la modificación de esta ley.

- En el Año 2008 se presenta en la Honorable Cámara de Diputados de ER, un proyecto de modificación de la Ley 8.815 que incluía en su matrícula a los licenciados y técnicos universitarios, según expediente 16587. Luego de 5 años este proyecto se archivó, por desinterés de los Licenciados y Técnicos que se verían beneficiados. Tal desinterés tiene una explicación. La inclusión como matriculados implicaba la incorporación al régimen de previsión social de los profesionales de la Ingeniería, Caja Prever, lo que significa el aporte del 10 % de los honorarios a este sistema.
- Desde entonces, los Licenciados y Técnicos Universitarios en HyS continúan en la misma situación, es decir, registrados en el CIEER, pero no matriculados.

Amén de la breve reseña anterior, la habilitación profesional y el control de la matrícula de todos los profesionales de la ingeniería, en sus distintas ramas o especialidades, creadas o a crearse (según establece el art. 1 de la ley 8.815) y que no se encuentren abarcados por los Colegios de la Ingeniería Civil y de la Ingeniería Agronómica, es competencia exclusiva de nuestro Colegio. Esta competencia material que refiere a la actividad profesional de la ingeniería, en sus distintas especialidades, es una cuestión estructural a la existencia del Colegio, constituye su matrícula y su incumbencia profesional que el estado provincial le otorgó concretamente por ley. Esta especialidad y los fines específicos que la ley le impone al Colegio tienen carácter determinante en su vigencia y conformación.

El ejercicio profesional de las distintas ingenierías especializadas es el objeto del CIEER, son esos los profesionales a los que se otorga la matrícula. Esto tiene carácter medular, condición central en la existencia del Colegio.

La Reforma Constitucional entrerriana del año 2008, incorporó el artículo 77, por el cual la provincia "... reconoce y garantiza la plena vigencia de los Colegios...". Este respaldo constitucional de aceptar y de asegurar el funcionamiento pleno por parte del estado sobre la vigencia de nuestro Colegio, en su condición de tener el "*gobierno de la matrícula*" de los ingenieros especialistas, fortalece nuestra posición, ya legal desde 1.994, de ser el sujeto de derecho público no estatal pertinente y exclusivo para la matriculación de los ingenieros que ejercen las distintas incumbencias, que también incluye a los que ejercen la actividad profesional en higiene y seguridad en el trabajo, los que ya se encuentran matriculados en nuestro Colegio, y que, asimismo, en el futuro deberán continuar haciéndolo.

Por lo anterior, resulta incomprensible que el actual proyecto tenga por objeto crear el Colegio Unico de Profesionales en HyS para que regule la actividad, siendo que en la actualidad existen al menos 5 Colegios profesionales que matricula los títulos de grado con incumbencias en HyS y también las especialidades de posgrado. A modo de ejemplo, en nuestro colegio se matriculan títulos de grado en el tema, como Ingeniero Laboral, Ingeniero en higiene y seguridad, etc., y especialidades tales como Especialista en Higiene y seguridad laboral. Casos similares ocurren en los Colegios de Ing. Civiles, Ing. Agrónomos, Arquitectos y Técnicos.

Además, el artículo 2 ofrece una definición tan amplia de la actividad que excede los alcances de cualquier título de licenciatura o tecnicatura en HyS, al punto que hasta un Licenciado en Psicología dedicado al área laboral estaría alcanzado.

Los incisos d) y e) del artículo 3 del proyecto en tratamiento, de ambigua redacción, pueden interpretarse como una avanzada sobre nuestra jurisdicción material y personal, en cuanto pretenden incluir a todos los profesionales poseedores de "títulos universitarios" o "títulos de grado"; y esto surge como una fuente de posibles conflictos de competencia de ambos colegios, invocándose, oportunamente, su inconstitucionalidad.

Sin dudas que, por lo antes expuesto, también vemos afectada la estabilidad y razonabilidad en la matriculación de los profesionales de la ingeniería, principalmente por la redacción de los artículos 49 y 50 (transferencia de los matriculados) del proyecto, que claramente violan el art. 77 de la Constitución Provincial. La inadecuada reglamentación del proyecto en trámite, esencialmente sobre la transferencia de la matrícula de ingenieros, es una avanzada sobre nuestro Colegio y sobre los miembros, actuales y futuros, lo que también puede reiterarse con otras entidades.

Como se expresara anteriormente, los Licenciados y Técnicos Universitarios en Higiene y Seguridad en la actualidad no están matriculados en ningún colegio, caso contrario no tendría sentido este proyecto de ley. Surge de esto que claramente se refiere a la transferencia de ingenieros y técnicos matriculados en otros colegios, reforzando esta idea con el párrafo que expresa la derogación de la legislación que se oponga a ello.

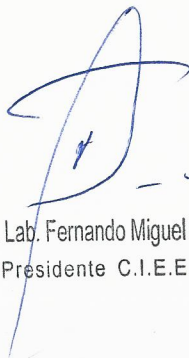
De todo esto surge claramente que la idea del proyecto no es solamente la de proporcionar a los Licenciados y Técnicos Universitarios en un colegio profesional que los abarque, sino que también se legisla la incorporación de los profesionales ya matriculados en otros colegios, afectando los derechos de estos, tanto en la posibilidad de matricularse en el colegio que les corresponde como también en su derecho a aportar al sistema previsional de los profesionales de la ingeniería.

A modo de conclusión:

El CIEER apoya la iniciativa de creación de un Colegio de Licenciados y Técnicos Universitarios en HyS, siempre y cuando se introduzcan en este proyecto las modificaciones necesarias para evitar afectar los derechos de los colegios preexistentes y de los profesionales que los componen.

Para finalizar, expresamos nuestra total disponibilidad para aportar nuestra perspectiva y experiencia institucional con el objetivo de la redacción de un texto legal que permita la correcta matriculación de los títulos profesionales mencionados sin afectar los derechos de otras instituciones y otros profesionales.

Atentamente,



Ing. Lab. Fernando Miguel Molina
Presidente C.I.E.E.R.

